

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                  |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR</b><br>Secretaría de Educación Departamental                                                                                           |  |
|                                                                                   | <b>SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</b>                                                                                                                         |                                                                                    |
|                                                                                   | PROCESO No. <b>SASI-SGR-0009-2025</b>                                                                                                                                            |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO</b>                                                                                           |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>OBJETO: “APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS DE LA ZONA RURAL, CON LA DOTACIÓN DE BICICLETAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.</b> |                                                                                    |

Respuesta a Observaciones al Proyecto de Pliego Electrónico del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SASI – SGR – 0009 – 2025**, cuyo objeto es **“APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS DE LA ZONA RURAL, CON LA DOTACIÓN DE BICICLETAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.**

Dentro del proceso, se han recibido observaciones remitida vía SECOP II, de las cuales les daremos las respectivas respuestas:

**1. OBSERVACIONES DE JAIMEGO S.A.S.:**

**Observación No. 1:**

1. Colombia Compra Eficiente ha emitido conceptos jurídicos en los que **se prohíbe a las entidades estatales exigir marcas específicas** en los procesos de contratación, salvo que esté debidamente justificado por razones técnicas, ya que exigir una marca específica **viola el principio de selección objetiva y de libre concurrencia**, al limitar la participación de otros oferentes que pueden ofrecer productos con características similares; igualmente, El Consejo de Estado ha respaldado esta postura, como en el caso de la nulidad de un contrato por exigir motocicletas de la marca Yamaha, lo cual fue considerado una violación a los principios de transparencia y objetividad, por lo cual se solicita a la entidad retirar las especificaciones que enuncian marca o en su defecto complementar con la frase “o similar”.

**Respuesta:**

*En lo relacionado con esta observación, se hace pertinente señalar que en consideración a que la entidad de acuerdo a las características exigidas no está direccionando el proceso a un oferente en particular respecto a la marca del posible bien o elemento que se pretenden adquirir con la presente contratación para satisfacer la necesidad que pretende satisfacer actualmente la entidad beneficiaria, puesto que, las características mínimas de los bienes requeridos obedecen estrictamente a las necesidades actuales de la entidad, teniendo en cuenta el tipo, la complejidad y clase del bien, para lo cual se hace pertinente contar con bienes del tipo y con las características técnicas mínimas requeridas para satisfacer la necesidad objeto del proceso de acuerdo a las condiciones requeridas por la entidad para ello.*

*Es por este motivo, que esta información debe tomarse en conjunto y no aislada como lo quiere hacer ver el observante.*

*Nótese, por ejemplo que la entidad no exige certificado de fabricante ni de autorización de comercializador, razón por la cual la libre competencia se dirige a que todo el que tenga la posibilidad de vender los bienes o elementos objeto de la contratación y acredite cada una de las condiciones habilitantes exigidas en el proceso de selección para poder participar en el mismo logre hacerlo, y no por el contrario al que cuente con la exclusividad para la comercialización y distribución de los mismos, circunstancia esta que sí pondría en imposibilidad de participar en el proceso y limitaría la libre concurrencia, situación esta última que no se presenta en el presente proceso porque como ya se dijo no se está solicitando la acreditación de exclusividad alguna.*

*La exigencia del cumplimiento de las características mínimas no va dirigida a la vulneración de los principios de libre concurrencia y de selección objetiva, dichas exigencias van encaminadas a la satisfacción de las necesidades de la entidad, por lo que, estos principios no se vulneran por el solo hecho de que la entidad solicite unas características mínimas que las cumple una marca en*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                              |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR</b><br>Secretaría de Educación Departamental                                                                                                       |  |
|                                                                                   | <b>SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA<br/>ELECTRONICA</b>                                                                                                                                 |                                                                                    |
|                                                                                   | PROCESO No. <b>SASI-SGR-0009-2025</b>                                                                                                                                                        |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE<br/>PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO</b>                                                                                                   |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>OBJETO: “APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS<br/>DE LA ZONA RURAL, CON LA DOTACIÓN DE BICICLETAS<br/>EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES,<br/>DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.</b> |                                                                                    |

particular, puesto que si esta puede comercializarse en el mercado y la entidad no exige exclusividad de distribución o comercialización para ello, no existe la más mínima posibilidad de que la entidad con ello tenga como fin de direccionar la selección de un contratista.

De acuerdo a lo anterior, una cosa diferente es que la entidad exigiera una marca en particular y aunado a ello exigiera certificado de distribución y comercializador, puesto que, en este evento claramente la entidad restringiría el proceso a la participación exclusiva de quien tiene dicho requisito, puesto, se estaría cerrando el mercado y la libre competencia.

En este proceso por el contrario todo el que venda la marca podrá participar en el proceso, siempre que dentro de su posibilidad este efectuar dicha venta, bajo las condiciones establecidas por la entidad en el proceso de selección, la celebración del contrato y su respectiva ejecución.

Sin embargo, después de lo expuesto en líneas anteriores, la entidad para mayor claridad frente a este aspecto incluirá la palabra similar, con el fin de despejar cualquier duda sobre las especificaciones técnicas del bien, lo cual se verá reflejado en la ficha técnica definitiva del proceso.

**Observación No. 2:**

- 2. En consideración de los principios de selección objetiva y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta que los cicloparqueaderos en estructura metálica, representan cerca de un 20% del presupuesto del proceso, se solicita a la entidad que la experiencia exigida como requisito habilitante considere igualmente como obligatorio que al menos uno de los contratos exigidos con el código UNSPSC 251615, también incluya el código 951216 Estructura para parqueo de bicicletas.

**Respuesta:**

En lo atinente a esta observación relacionada con la experiencia requerida dentro del proceso, y específicamente con los códigos UNSPSC exigidos para la acreditación de la experiencia, se tiene que el exigido resulta acorde y relacionado con el proceso de selección y los bienes a suministrar en virtud de la ejecución del mismo.

Es del caso comunicar que la experiencia exigida no desborda los límites establecidos en la Ley y respaldados en los principios que deben regir el proceso de selección, los cuales corresponden a condiciones necesarias que permitan garantizar la escogencia de la mejor oferta. La experiencia exigida es totalmente proporcional y congruente con el objeto del proceso de selección, pues nótese que se otorgan diversas fórmulas y alternativas para su acreditación, por lo que el requisito solicitado resulta razonable y proporcional con el proceso de selección y es acorde con las características técnicas del mismo, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, su valor, plazo y forma de pago, con lo cual se garantiza la exigencia de aspectos en concordancia con el proceso de selección.

Así mismo, por su parte la Circular Externa Única<sup>1</sup> proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la que se incorporan directrices relacionadas con el Registro Único de Proponentes, precisa que:

- “(…)
- La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al

<sup>1</sup> Versión 03 de 27 de diciembre de 2023

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                  |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR</b><br>Secretaría de Educación Departamental                                                                                           |  |
|                                                                                   | <b>SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</b>                                                                                                                         |                                                                                    |
|                                                                                   | PROCESO No. <b>SASI-SGR-0009-2025</b>                                                                                                                                            |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO</b>                                                                                           |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>OBJETO: “APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS DE LA ZONA RURAL, CON LA DOTACIÓN DE BICICLETAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.</b> |                                                                                    |

*Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.*

*(...).*

*De acuerdo con lo anterior, en este punto se aclara y precisa que la entidad en el presente proceso, no está solicitando en ningún momento a los posibles oferentes que se encuentren clasificados e inscritos en los códigos exigidos, la entidad está solicitando solo y exclusivamente para el caso de la experiencia que los contratos para acreditar la misma se encuentren e incluyan los códigos UNSPSC relacionados con las actividades y el objeto a contratar, los cuales son afines con los bienes y servicio objeto del proceso de selección, es decir, que los códigos exigidos y el numero requeridos por la entidad para la experiencia, están relacionados con los bienes y servicios adquirir y/o prestar en desarrollo y ejecución del futuro contrato.*

*Es por ello que, los requisitos solicitados resultan razonables y proporcionales con el proceso de selección y es acorde con las características técnicas del mismo, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, su valor, plazo y forma de pago, con lo cual se garantiza la exigencia de aspectos en concordancia con el proceso de selección.*

*Así mismo el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes define a experiencia de fa siguiente manera: “La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades **iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato**” (Negrilla fuera del texto), lo anterior deja de presente que la experiencia exigida debe tener relación directa con el objeto a contratar y puede exigirse igual a lo que se va a contratar.*

*La Entidad define unos parámetros técnicos mínimos que deben cumplir quienes pretendan participar en el proceso de selección y esto lo hace basada en la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar y la necesidad del servicio.*

*Cabe resaltar, que las actividades específicas y códigos UNSPCS exigidos para la acreditación de la experiencia del proponente para el presente proceso son suficientes, proporcionales e indicadas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta el valor del contrato, la forma de pago y el plazo de ejecución. Por lo que no es viable incluir y exigir la acreditación de más códigos como se exige o solicita por el observante. Consideramos que es la justa medida que se debe evaluar en este tipo de proceso.*

*Ahora bien, la entidad no accederá a la solicitud de incluir la exigencia de acreditar el código UNSPSC 95121600 dentro de la experiencia, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección y el futuro contrato a celebrar es de suministro y no obra, en la ejecución de este y específicamente el ítems a que se hace mención para solicitar la inclusión del código, hace mención claramente a la actividad de SUMINISTRAR E INSTALAR 140 Módulos Parqueadero Cubierto, no a la construcción de la estructura, cosa que es totalmente diferente a lo que se requiere para la ejecución del ítems, el cual consiste suministrar e instalar 140 modulos.*

*El código UNSPSC 95121600 corresponde al segmento 95 "Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías", en el cual se agrupan servicios y bienes relacionados con la propiedad inmobiliaria, incluyendo terrenos, edificios, construcciones y vías de comunicación, es decir, ni siquiera es*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                              |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR</b><br>Secretaría de Educación Departamental                                                                                                       |  |
|                                                                                   | <b>SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA<br/>ELECTRONICA</b>                                                                                                                                 |                                                                                    |
|                                                                                   | PROCESO No. <b>SASI-SGR-0009-2025</b>                                                                                                                                                        |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE<br/>PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO</b>                                                                                                   |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>OBJETO: “APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS<br/>DE LA ZONA RURAL, CON LA DOTACIÓN DE BICICLETAS<br/>EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES,<br/>DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.</b> |                                                                                    |

*obra, por lo que, al ser el presente proceso de suministro, no guarda relación con el objeto del proceso, razón por la cual su exigencia no se encuentra justificada.*

*Es del caso señalar que la experiencia exigida no desborda los límites establecidos en la Ley y respaldados en los principios que deben regir el proceso de selección, los cuales corresponderán a condiciones necesarias que permitan garantizar la escogencia de la mejor oferta. La experiencia exigida es totalmente proporcional y congruente con el objeto del proceso de selección.*

*En los anteriores términos se aclara y precisa lo relacionado con lo requerido para la acreditación de la experiencia general y específica dentro del proceso de selección.*

*Así las cosas, su observación no es procedente y por las consideraciones antes expuestas no serán acogidas por el **DEPARTAMENTO**.*

**Observación No. 3:**

3. Para no incurrir con lo determinado en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 “*Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos*”. Se solicita a la entidad publicar los planos de construcción para la elaboración de los cicloparqueaderos que hacen parte del alcance contractual, en donde se identifiquen dimensiones, materiales y demás detalles tales que los oferentes tengan igualdad de criterios para presentar sus propuestas.

**Respuesta:**

*Respecto a esta solicitud se hace pertinente señalar como ya fue manifestado, que no estamos ante un contrato de obra sino de un contrato de suministro y el ítem es a que hace alusión el observante es SUMINISTRAR E INSTALAR 140 Módulos Parqueadero Cubierto, sus especificaciones deben revisarse y consultarse en la ficha técnica y demás documentos del proceso, en los cuales podrán encontrar las características de los mismos.*

**Observación No. 4:**

4. Con el propósito de permitir mayor participación de oferentes, al igual que promocionar la competencia, como es recomendación de Colombia Compra eficiente, se solicita a la entidad que los indicadores financieros de rentabilidad del Patrimonio y rentabilidad del activo sean mayores o iguales a 0,12 y 0,09 respectivamente, lo cual no pone en riesgo el proceso, al no modificar los índices de liquidez y de endeudamiento establecidos para el proceso, que si están directamente relacionados con la capacidad financiera para atender el contrato.

**Respuesta:**

*Dentro del estudio realizado por la Gobernación del Cesar, se identificaron múltiples empresas del sector que cuentan con indicadores que son incluso superiores a los exigidos en el presente*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                              |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR</b><br>Secretaría de Educación Departamental                                                                                                       |  |
|                                                                                   | <b>SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA<br/>ELECTRONICA</b>                                                                                                                                 |                                                                                    |
|                                                                                   | PROCESO No. <b>SASI-SGR-0009-2025</b>                                                                                                                                                        |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE<br/>PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO</b>                                                                                                   |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>OBJETO: “APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS<br/>DE LA ZONA RURAL, CON LA DOTACIÓN DE BICICLETAS<br/>EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES,<br/>DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.</b> |                                                                                    |

proceso y dada la naturaleza y monto del proyecto, se requieren empresas que garanticen solidez financiera para la correcta ejecución del mismo, por lo tanto, no se acoge su observación y se mantienen los indicadores señalados en el Pliego de Condiciones.

Luego de analizadas estas observaciones, la Entidad no accede a las solicitudes, debido a que los criterios financieros y de capacidad organizacional exigidos en el pliego de condiciones es producto y un fiel reflejo de los indicadores que arroja la información de las empresas el sector de la contratación, por lo anteriormente expuesto, las exigencias no serán modificadas por cuanto reflejan la situación real del sector y están debidamente fundamentadas en estudios serios y soportes de cifras.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, dispone que sea deber de la Entidad Estatal, hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica y de análisis de riesgo.

En concordancia con este artículo 2.2.1.1.1.6.2., que estipula que la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y revisada la solicitud de modificación de los indicadores financieros habilitantes para participar en el proceso SASI-SGR-0009-2025, la Entidad estudio la información financiera de la base de la base de datos del RUES y las Cámaras de Comercio, encontrando que el promedio de los indicadores del sector se ajustan a la naturaleza del contrato a suscribir, valor y forma de pago, y garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación sin poner en riesgo los recursos públicos del futuro contrato, de tal manera que no se modificaran los indicadores inicialmente propuestos.

Específicamente las muestras del estudio del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-SGR-0009-2025, es el siguiente:

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al análisis de la información financiera consultada en la página de las Cámaras de Comercio, donde se obtuvo la información de los estados financieros con corte financiero del año 2024.

A continuación, presentamos información financiera de algunas compañías del sector

| # | Razón Social                        | Activo Corriente  | Pasivo Corriente | Activo Total      | Pasivo Total        | Patrimonio        | Utilidad Operacional | Gasto de Interés |
|---|-------------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|---------------------|-------------------|----------------------|------------------|
| 1 | COINSTOR S.A.S.                     | \$ 2.788.274.037  | \$ 279.226.853   | \$ 2.924.507.614  | \$ 325.664.654      | \$ 2.598.842.960  | \$ 610.141.490       | \$ 14.962.449    |
| 2 | DEPORTE TOTAL GROUP S.A.S.          | \$ 297.428.000    | \$ 55.372.000    | \$ 604.113.000    | \$ 102.540.000      | \$ 501.573.000    | \$ 117.452.000       | \$ 10.500.000    |
| 3 | NITRO 907                           | \$ 1.397.829.000  | \$ 320.213.000   | \$ 1.774.915.000  | \$ 320.213.000      | \$ 1.454.702.000  | \$ 854.702.000       | \$ 7.638.000     |
| 4 | TUTTOS SPORT CARIBE LTDA            | \$ 4.484.765.715  | \$ 827.092.029   | \$ 5.753.655.898  | \$ 1.713.966.042    | \$ 4.039.689.856  | \$ 1.064.527.516     | \$ 43.723.487    |
| 5 | LA SPORT S.A.S                      | \$ 541.962.715    | \$ 56.949.764    | \$ 621.791.065    | \$ 56.949.764       | \$ 564.841.301    | \$ 64.636.815        | \$ -             |
| 6 | EVOLUTION FITNESS CORPORATION S.A.S | \$ 25.154.398.000 | \$ 8.457.478.000 | \$ 38.121.729.000 | \$ 16.952.636.000   | \$ 21.169.093.000 | \$ 2.781.882.000     | \$ 937.092.000   |
| 7 | HOME FITNESS LTDA                   | \$ 2.440.040.430  | \$ 1.524.616.085 | \$ 2.819.476.581  | \$ 1.764.616.085,00 | \$ 1.054.860.496  | \$ 335.610.828       | \$ 47.459.811    |

Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio

A continuación, presentamos los indicadores financieros de algunas compañías del sector.

| CORTE FINANCIERO 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |                                     |                    |                         |                              |                             |                         |
|------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|-------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| #                                        | EMPRESAS                            | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZON COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| 1                                        | COINSTOR S.A.S.                     | 9,98               | 0,11                    | 40,77                        | 0,23                        | 0,20                    |
| 2                                        | DEPORTE TOTAL GROUP S.A.S.          | 5,37               | 0,16                    | 11,18                        | 0,23                        | 0,19                    |
| 3                                        | NITRO 907                           | 4,36               | 0,18                    | 111,9                        | 0,58                        | 0,48                    |
| 4                                        | TUTTOS SPORT CARIBE LTDA            | 5,42               | 0,29                    | 24,34                        | 0,26                        | 0,18                    |
| 5                                        | LA SPORT S.A.S                      | 9,51               | 0,09                    | INDETERMINADO                | 0,11                        | 0,10                    |
| 6                                        | EVOLUTION FITNESS CORPORATION S.A.S | 2,97               | 0,44                    | 2,96                         | 0,13                        | 0,07                    |
| 7                                        | HOME FITNESS LTDA                   | 1,60               | 0,62                    | 7,07                         | 0,31                        | 0,11                    |
|                                          | SUMATORIA                           | 39,21              | 1,89                    | 198,22                       | 1,85                        | 1,33                    |
|                                          | PROMEDIO                            | 5,6                | 0,27                    | 28,31                        | 0,26                        | 0,19                    |
|                                          | MEDIA ARITMETICA BAJA               | 3,6                | 0,44                    | 15,63                        | 0,18                        | 0,13                    |

Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio

El resultado del Estudio del Sector de cada una de las empresas analizadas se tuvo en cuenta para plasmar la fijación de dichos indicadores en la que la métrica estadística utilizada en el proceso fue **Promedio o Media Aritmética baja**. No obstante, en aras de incentivar aún más la participación en la futura convocatoria, los indicadores arrojados en el presente estudio se flexibilizarán con la finalidad de permitir un mayor número de ofertas.

El resultado del Estudio del Sector de cada una de las empresas analizadas se tuvo en cuenta para plasmar la fijación de dichos indicadores en la que la métrica estadística utilizada en el proceso fue Promedio o Media Aritmética.

Si bien la administración ha concluido en ciertos indicadores financieros, los cuales desde el inicio del proceso, fueron sustancialmente ajustados con base en el estudio la información financiera de la base de datos del RUES y las Cámaras de Comercio respectiva, encontrando que el promedio de los indicadores del sector se ajustan a la naturaleza del contrato a suscribir, valor y forma de pago, y garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación sin poner en riesgo los recursos públicos del futuro contrato, más aun cuando inicialmente se han solicitados indicadores aún más flexibles de los arrojados en la muestra, lo anterior no basados en una simple discrecionalidad de la administración, sino en una práctica fundada en el principio de libre concurrencia el cual busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como, por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Al contrario del análisis del observante, en aras de incentivar a un más la participación en el presente proceso de selección, la administración decidió flexibilizar, a partir del Promedio o Media Aritmética, aún más los requisitos de orden financieros, lo cual se ha visto reflejado en el

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                              |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR</b><br>Secretaría de Educación Departamental                                                                                                       |  |
|                                                                                   | <b>SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA<br/>ELECTRONICA</b>                                                                                                                                 |                                                                                    |
|                                                                                   | PROCESO No. <b>SASI-SGR-0009-2025</b>                                                                                                                                                        |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE<br/>PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO</b>                                                                                                   |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>OBJETO: “APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS<br/>DE LA ZONA RURAL, CON LA DOTACIÓN DE BICICLETAS<br/>EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES,<br/>DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.</b> |                                                                                    |

*pliego de condiciones.*

*En conclusión, se desestiman las solicitudes elevadas de modificar los factores financieros, debido a que los solicitantes no aportan razones financieras que justifiquen su solicitud, A contrario sensu la entidad, elaboro un proyecto de pliego de condiciones acorde con los estudios del sector y de las definiciones y conclusiones de los factores financieros expuestos anteriormente, por lo tanto si se aceptan estas solicitudes, se pondría en riesgo la ejecución del objeto contractual, con oferentes que tengan unos factores financieros por debajo de los ratios recomendados por las ciencias financieras. NO SE ACCEDE modificarlos factores financieros y de capacidad organizacional.*

*Es pertinente aclarar que si bien la entidad, en sus pliegos de condiciones debe propender por la pluralidad de oferentes, esto no significa que deba acomodar el pliego a las necesidades de cada proponente, lo cual sería de imposible cumplimiento. Así las cosas, su observación no es procedente y por las consideraciones antes expuestas no serán acogidas por el DEPARTAMENTO DEL CESAR.*

**Observación No. 5:**

- 5. Se solicita a la entidad que como incentivo a la participación de Mipymes Colombianas, amplie como criterio diferencial para el cumplimiento del requisito de experiencia, el aporte de certificaciones de cuatro (4) contratos con los requisitos establecidos, cuya sumatoria sea mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto y que uno de ellos considere la entrega de seiscientas (600) bicicletas acorde con las características mencionadas en el proyecto de pliegos.

**Respuesta:**

*En lo atinente a esta observación relacionada con la experiencia requerida dentro del proceso, la entidad se permite aclarar que las condiciones de experiencia general y específica están dadas por la complejidad de la adquisición de los bienes, que requieren una capacidad eficiente y eficaz, que no dé la oportunidad a improvisaciones en la ejecución, si no por el contrario demuestre solidez en sus procesos de atención oportuna y por lo tanto se demanda exigir en los posibles participantes.*

*En ese mismo sentido la entidad, en este punto se permite aclarar y exponer que se considera oportuno y viable por parte de la Administración, seleccionar a un contratista que tenga la experiencia en la ejecución de contratos con la complejidad y magnitud del proceso de selección objeto de la convocatoria pública.*

*Es del caso comunicar que la experiencia exigida no desborda los límites establecidos en la Ley y respaldados en los principios que deben regir el proceso de selección, los cuales corresponden a condiciones necesarias que permitan garantizar la escogencia de la mejor oferta. La experiencia exigida es totalmente proporcional y congruente con el objeto del proceso de selección, pues nótese que se otorgan diversas fórmulas y alternativas para su acreditación, por lo que el requisito solicitado resulta razonable y proporcional con el proceso de selección y es acorde con las características técnicas del mismo, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, su valor, plazo y forma de pago, con lo cual se garantiza la exigencia de aspectos en concordancia con el proceso de selección.*

*Igualmente, con ocasión a su solicitud, lo solicitado en el Proyecto de Pliego de Condiciones encuentra su fundamento en que las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, se*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                              |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR</b><br>Secretaría de Educación Departamental                                                                                                       |  |
|                                                                                   | <b>SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA<br/>ELECTRONICA</b>                                                                                                                                 |                                                                                    |
|                                                                                   | PROCESO No. <b>SASI-SGR-0009-2025</b>                                                                                                                                                        |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE<br/>PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO</b>                                                                                                   |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>OBJETO: “APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS<br/>DE LA ZONA RURAL, CON LA DOTACIÓN DE BICICLETAS<br/>EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES,<br/>DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.</b> |                                                                                    |

*requiere que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria y la experticia que permita una excelente ejecución de cada una de las actividades que integran el objeto contractual, garantizando con ello que se cuenta con la experiencia en el manejo, control y administración de contratos con la magnitud e impacto igual o superior a las del proceso de selección.*

*Lo anterior, se desprende del hecho de que si la persona ejecuta normalmente y se encuentra en el medio (mercado) desarrollando la actividad objeto del contrato, cuenta con la experiencia requerida.*

*Es por ello que, los requisitos solicitados resultan razonables y proporcionales con el proceso de selección y es acorde con las características técnicas del mismo, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, su valor, plazo y forma de pago, con lo cual se garantiza la exigencia de aspectos en concordancia con el proceso de selección.*

*Es del caso señalar que la experiencia exigida no desborda los límites establecidos en la Ley y respaldados en los principios que deben regir el proceso de selección, los cuales corresponderán a condiciones necesarias que permitan garantizar la escogencia de la mejor oferta. La experiencia exigida es totalmente proporcional y congruente con el objeto del proceso de selección.*

*En el proceso objeto del asunto la entidad contemplo criterios diferenciales tanto para la experiencia general como para la específica, requisitos estos que como criterios diferenciales resultan adecuados, racionales y adecuados para el proceso de contratación, puesto que corresponden a un mayor número de contratos para la acreditación de la experiencia como también a un porcentaje diferencial para quienes acrediten tal condición dentro del proceso de selección.*

*Adicionalmente, es pertinente aclarar que si bien la entidad, en sus pliegos de condiciones debe propender por la pluralidad de oferentes esto no significa que deba acomodar el pliego a las necesidades de cada proponente, lo cual sería de imposible cumplimiento.*

*La Entidad define unos parámetros técnicos mínimos que deben cumplir quienes pretendan participar en el proceso de selección y esto lo hace basada en la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar y la necesidad del servicio.*

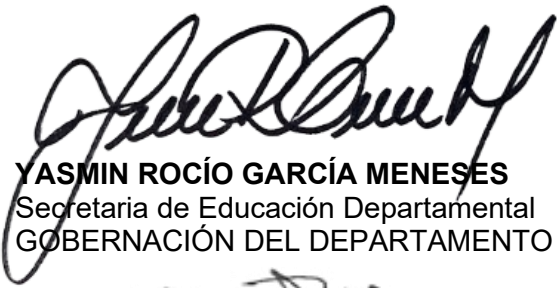
*Cabe resaltar, que las actividades específicas exigidos para la acreditación de la experiencia del proponente para el presente proceso son suficientes, proporcionales e indicadas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta el valor del contrato, la forma de pago y el plazo de ejecución. Por lo que no es viable flexibilizar aún más los requisitos exigidos. Consideramos que es la justa medida que se debe evaluar en este tipo de proceso.*

*A lo anterior, se aúna que, si bien es cierto, se busca tener mayor concurrencia de oferentes y que la experiencia sea idónea y acorde, con la solicitud de los códigos en su totalidad ya que diversas compañías del sector han tenido experiencias similares en puesta en marcha y funcionamiento de entidades públicas y privadas o a su disposición los bienes objeto del proceso. Así mismo se pretende garantizar sé que puedan contar en los tiempos determinados y sin perjuicios para la entidad con los equipos requeridos*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                              |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR</b><br>Secretaría de Educación Departamental                                                                                                       |  |
|                                                                                   | <b>SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA<br/>ELECTRONICA</b>                                                                                                                                 |                                                                                    |
|                                                                                   | PROCESO No. <b>SASI-SGR-0009-2025</b>                                                                                                                                                        |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE<br/>PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO</b>                                                                                                   |                                                                                    |
|                                                                                   | <b>OBJETO: “APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS<br/>DE LA ZONA RURAL, CON LA DOTACIÓN DE BICICLETAS<br/>EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES,<br/>DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.</b> |                                                                                    |

*En los anteriores términos se aclara y precisa lo relacionado con lo requerido para la acreditación de la experiencia general y específica dentro del proceso de selección.*

*Así las cosas, su observación no es procedente y por las consideraciones antes expuestas no serán acogidas por el **DEPARTAMENTO**.*



**YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES**  
Secretaria de Educación Departamental  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR



**Proyectó:** **DAGOBERTO RESTREPO GARCÍA**  
Profesional Universitario, SED.